

M

qual quier Oso y costumbre yedillo de conta duria y otra qual quier cosa que pueda aver
 en contrario por lo qual dii penso por daber vos ve libo de qual qd cargo y culpa que por
 ello os pueda ser imputado fha en el Pardo. A Caor 3ell dias del mes de noyembre
 de mill y quic y ochentay siete años y el Rey por mandado del Rey nuestro Joan Barquez
 y porque mi mis y voluntad es que lo contenido en la dha nuestra cedula suso m cor
 porada y m d. que por ella haemos, a estos nuestros Reynos aya efecto y se guarde
 y cumpla. no em bar gante. que aun no esta otorgado por el Rey no el contrato de la pro
 rogacion del dho encabeza m. general para los dho dos años Veni deis de mill
 y quic y ochentay ocho y mill y quic y ochentay nueue y los particulares que an
 de haer mis libros por los precios que me an de pagar a quenta del los pue blos
 que se entran y se compran en el yentetanto que esto se haer los mandamos
 e luego que recibais esta nuestra cartay provision en virtud y son forma ella
 sin perder nin gun tiempo Arrendais admindreis y pongais Recaud
 los dho dos años de quimientos y ochentay ocho y quic y ochentay nueue por
 Vuestra quenta y en bene fi. del dho encabeza miento general en las nuevas
 Rentas que en sean y se compran en vuestras encabeza m. al Respetto
 y segun y como lo de brades haer e hicierades si esta biera ya otorgado el contrato
 de la dha prorrogacion y obligada y encabezada cada y cada en mis libros por el
 precio que nos abeis de pagar por las dhas Rentas que adese el que hasta aqui nos abeis
 pagado y a los mis plazos y son las mismas con diciones del p. en caueza m. gene
 ral que agora corre guardando en el arrendamiento y Bene fi. de las dhas Rentas
 las condiciones del y usando Todo ello de mucho cuy dado y diligencia de ma
 nera que no se hagan nin qu. fraudes ni conclusiones en las dhas rentas y otorgando para que
 mejor se guarden a Render los prometidos que se de bar. con forma a las leyes
 que yo lo tengo assi por bien por las dhas causas y os acomodar y haer mis. para que
 mejor yo daris des deluego beneficiar las rentas del dho Vro en caueza m. dada en
 la villa de Madrid A quin. de dias del mes de noyembre de mill y quic y ochentay
 y siete años

Mayo

Ellican

Diego de Villena

Diego de Villena

Diego de Navarra

Por para la ciudad de Murcia